

nal, en que fué necesario hacer un sin número de militares, todos los que han tenido ascensos y servicios, y muchos han dejado viudas; por cuya razón las listas de pensionistas son enormes.

Hace, ahora, nueve años, más ó menos, en que no hemos, tenido más campañas, en que solamente han ingresado al ejército un número pequeño de oficiales nuevos y en que ha habido un número, quizá excesivo todavía, pero pequeño, relativamente de ascensos.

Así es, pues, que esas razones que indica el señor dictaminador en minoría no existen, no son verdaderas; son todo un trabajo de parajo enteramente hiperbólico., exagerado.

No quiero ocuparme de esa similitud científica que ha querido darle al dictamen; pues ahí nos habla de sociología; nos estudia el clima de Lima y la estadística de los matrimonios; nos habla de la inmoralidad y de las uniones ilícitas. Creo que esa es una gratuita injuria á esas infelices. Habrán unas dos mil mujeres pensionistas del Estado, de las cuales la mitad son ancianas, la otra mitad, por lo menos, mujeres honradísimas, y tendremos unas trescientas ó cuatrocientas débiles, ó desgraciadas, como pasa aun con los hombres y en todo el mundo; de manera, pues, que ese pequeño número no puede constituir un peligro para la moralidad de una capital que cuenta con 70,000 mujeres.

Ya se ve, pues, como es cierto que acomodar las cifras es comodísimo; quizá yo esté haciendo lo mismo en sentido contrario al autor del dictamen, pero no sería sino la reacción natural.

Creo, pues, Excmo. Señor, que es indispensable discutir juntos estos proyectos, porque se refieren al mismo asunto.

El proyecto del H. señor Capelo, presentado el año pasado, es muy benéfico, por que tiende á ir subiendo paulatinamente las pensiones, pero como se han subido ya las de indefinida y cesantía y sólo quedan las de viudas, me parece que esto no vale la pena; y, que, aunque valiera, desde que está reconocido el principio de que si se les paga no es por favor sino por estricta justicia,

ésta misma clamaría de que se las excluyese.

La falta de lógica y justicia distributiva son abominables, y, mucho más, tratándose de privar de ese beneficio á la clase más respetable, ó más desvalida, por lo menos, de la sociedad.

El señor Secretario.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada, quedó S.Sa. con la palabra. Se levanta la sesión.

Por la Redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

15a. sesión del sábado 22 de agosto de 1903.

[Presidencia del H. señor Aspíllaga]

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. S. S. Senadores:

Rojas	Alvarez Calderón
del Río	Capelo
Icaza Chávez	Carmona
Morzán	Ganoza
Samanés	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	La Torre Bueno
Romaña	Bernales
Moscoso Melgar	García
Delgado	Almenara B.
Falconí	Dublé
Solar	Barrios
Revoredo	Coronel Zegarra
Peralta	García Calderón
La Torre	Tovar
Luna	Ward M. A.
Hermoza	Ward J. F.
Tejela	Noblecilla
Hernández	Bezada
Castro	y Castro Iglesias.
Ingunza	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, participando que se ha transcrito al señor Encargado de Negocios de S. M. B. el oficio de esta H. Cámara, referente al proyecto de ley sobre la concurrencia del Perú á la Convención Azucarera de Bruselas.

Al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo, para que sea tomado en consideración por esta H. Cámara, el oficio del Prefecto de Piura, al que acompaña otro del Concejal de

la Municipalidad de esa provincia don Carlos Schaifir, pidiendo se exoneren de derechos de importación, los aparatos de un gimnasio que dicho señor ha adquirido en Europa para obsequiarlo á la juventud de la indicada provincia.

A las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto sobre reforma de la organización de ese Ministerio.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Guerra, con la rúbrica de S. E. el Jefe del Estado, para que se ascienda á la efectividad de su clase á los coroneles graduados don Manuel C. Bustamante, don Luis Ricardo Irigoyen y don Leonidas Narvarte.

Del mismo, con igual fin, para que se ascienda á coronel efectivo, al graduado de esa clase don Ricardo Chocano.

Del mismo, para que, estimándose como propuesta del Ejecutivo el expediente del coronel graduado don Alejandro Herrera, que se encuentra en esta H. Cámara desde setiembre de 1901, sobre su ascenso á la efectividad de su clase, se resuelva favorablemente, atentos los servicios del propuesto.

Del mismo, proponiendo para la efectividad de su clase á los coroneles graduados don Domingo J. Parra y don Pedro Portillo.

A la Comisión Principal de Guerra, los anteriores oficios.

Del mismo, remitiendo, como lo solicita esta H. Cámara, el expediente seguido por el alférez de Artillería don José Manuel Matute, sobre reconocimiento de la clase que indica.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Del mismo, remitiendo como se solicita de su despacho los antecedentes que se relacionan con el sargento mayor don Pablo Pomi.

A la misma Comisión.

Del mismo, enviando como lo pide esta H. Cámara, los antecedentes del soldado Antonio Alonso.

A la misma Comisión.

Del mismo, enviando según lo pide esta H. Cámara, el expediente, relativo al montepío de los menores hijos del finado don José Luis Goycochea.

A la Comisión antedicha.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en contestación al que se le dirigió á petición del señor Senador Fernández, que los pensionistas del Estado, en el ramo de su cargo, son los señores Fabricio Cáceres y José Navarro, el primero como director cesante de Obras Públicas y el segundo como jefe de sección de la misma.

A conocimiento del señor Fernández.

Del mismo, comunicando, en contestación al que se le pasó á solicitud del Senador señor Peralta, que se ha encargado á la Dirección de Obras Públicas de alistar las copias de los informes últimamente expedidos sobre inspección de muelles.

A conocimiento del expresado señor Senador.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo para su distribución entre los HH. SS. Senadores, sesenta ejemplares de cada uno de los tres tomos de los "Anales de la Hacienda Pública del Perú", publicados hasta el día.

Haciéndose la distribución de dichos ejemplares, al archivo.

De diez oficios más del mismo Sr. Ministro, remitiendo con los respectivos informes, los presupuestos departamentales siguientes: de Cajamarca, Libertad, Lambayeque, Piura, Ancachs, Ayacucho, Huanavelica, Apurímac, Tacna y Moquegua.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto, los anteriores documentos.

De los señores Secretarios del Congreso, remitiendo, por disposición de ese H. Cuerpo, el oficio del señor Ministro de Guerra, sobre aclaratoria de la resolución legislativa que concede aumento de pensión á los sobrevivientes del combate de Angamos.

A las Comisiones Principales de Guerra y de Presupuesto.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto sobre reforma de la primera parte del artículo 40. capítulo VII del Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas.

A la Comisión de Policía.

Del mismo, mandando, con igual fin, el proyecto por el que se reforma la ley de 15 de noviembre de 1902, sobre expedición de títulos de abogado; é indicando que el ar-

título 40. de dicho proyecto ha sido aprobado con cargo de redacción.

A la Comisión Auxiliar de Legislación.

Del mismo, mandando, con igual objeto, el expediente original, relativo á que se conceda á la vda. del coronel Joaquín Castellanos, la pensión de ochenta soles, sin descuento alguno, previa declaración de que el citado coronel comprometió la gratitud nacional.

A la Comisión de Premios

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, lo resuelto por esta H. Cámara acerca de la solicitud del presidente de la Academia Nacional de Medicina, referente á que la aduana del Callao despache libre de derechos de importación un cajón que contiene útiles é instrumentos para el laboratorio "Unanue"; y que, en consecuencia, han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al archivo.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, á pedido del Diputado señor Caveró, la preferente revisión de los proyectos enviados con tal fin á esta H. Cámara durante la última Legislatura y muy especialmente la de los relacionados con la marina.

Se mandó tener presente.

Proyecto

De los señores Peralta, Dublé é Ingunza, para que se nivele el haber del oficial rectificador del Tribunal Mayor de Cuentas con el que disfrutaban actualmente los Contadores extraordinarios de dicha oficina.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor García, adicionando el proyecto sobre términos judiciales, ya aprobado.

A la Comisión Auxiliar de Legislación.

Del señor Peralta, aumentando en cinco libras el haber que actualmente disfrutaban los tenientes del Resguardo y en tres libras el de los inspectores de carga y descarga de las aduanas de la República.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Ha-

cienda, modificando su primitivo dictamen sobre el proyecto venido en revisión que exonera de derechos de importación los sacos destinados para la agricultura y la minería.

De la Auxiliar del mismo nombre, en el proyecto del señor Senador Delgado, relativo á que se exonere de derechos de aduana al melódium que la comunidad mercenaria de la ciudad de Arequipa ha encargado á Europa con destino al servicio de su iglesia.

De la misma, en el expediente del empleado jubilado don Pedro Carrión, venido para ser revisado, para que se le abone íntegra su respectiva pensión.

De la misma Comisión, en el proyecto de los señores Villanueva, Solar y Burga, exonerando de derechos de aduana los cincuenta quintales de calamita destinados al Consejo Escolar de la provincia de Contumazá.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, exonerando de derechos de aduana, hasta la suma de cincuenta libras, un melódium destinado á la iglesia de Pacaipampa de la provincia de Ayabaca.

De la misma, en la solicitud de Fray Francisco Solano Farfán, para que se libere del pago de derechos de importación, á un armónium destinado al servicio del convento de San Francisco del Cuzco.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, exonerando de todo derecho fiscal ó municipal, los alcoholes de treinta ó más grados Cartier, debidamente inutilizados para el consumo del hombre.

A la orden del día, los anteriores dictámenes.

Solicitudes

De don Pablo R. Chueca, ofreciendo encargarse del examen de la cuenta general de la República.

A la Comisión de Policía.

De don José G. Clavero, para que se dicte la ley de organización del tribunal mayor de cuentas.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

De varios vecinos del pueblo de Paccha, perteneciente al distrito de Huaripampa, para que no se anexe el pueblo de Paccha.

Al expresado distrito.

De otra de los vecinos de Huari-

pampa, para que subsiste la anexión del pueblo de Paccha al indicado distrito.

A la Comisión que conoce del asunto,

De doña María Bermeo viuda de Ugarte; sobre pago del crédito que indica.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

De don Juan Manuel Carrera, para que pase á la Comisión Principal de Guerra el certificado que acompaña.

A la Comisión indicada.

De doña Adriana, doña Georgina y doña María Rosa Cáceres y Argote, sobre aumento de montepío.

A la Comisión Auxiliar de Guerra

Del teniente coronel don Ezequiel Llaque, para que por las razones que aduce, se le declare con derecho á los efectos de la ley cita.

De doña Josefina Patrón, para que se le conceda el montepío que le corresponde, como hermana de don Sixto Patrón, muerto en la batalla de Miraflores.

De doña Juana Hermilinda Gil de Niesen, hija del finado don Carlos Gil, muerto en defensa de la patria, en la batalla de Miraflores, sobre reconocimiento del crédito que indica.

De doña María Geldrés viuda de Barbarena, para que se le declare el montepío que le corresponde como madre del sarjento 2o. Máximo Carrera, muerto en la batalla de San Juan.

De doña Tomasa Ruiz, para que se le expida cédula de montepío, como madre del cabo 1o. Rojas, muerto del campo de la Alianza.

A la Comisión Auxiliar de Guerra las anteriores solicitudes.

Pedidos

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Luna, después de exponer varias consideraciones, sobre la inconveniencia de continuar la práctica hasta ahora establecida de ocuparse en sesión secreta de asuntos particulares, como son los relativos á ascensos á jefes del ejército, pensiones de gracia y otros premios que el Congreso otorga á los servidores de la Nación, práctica que es contraria á disposiciones terminantes del reglamento interior, pidió se consultase á la H.

Cámara, si, derogando lo que tenía acordado al respecto, disponía que tanto esos asuntos de carácter particular como el presupuesto económico de la Cámara, se resolviesen en sesión pública.

SE. puso en debate el anterior pedido.

El señor Capelo se abirió á él, agregando que todos los asuntos internacionales, se viesen en sesión pública, aduciendo en apoyo de su adición diferentes razones.

El señor, Bernalles opinó por que ya que se trata de suprimir las sesiones secretas, debía discutirse en secreto también los motivos que los representantes tuvieran para sostener ó desechar las sesiones secretas.

El señor Luna, no consideró necesaria la sesión secreta para esto desde que el acuerdo que tomó el Senado para tomar los asuntos particulares en sesión secreta, fué en sesión pública; agregando que su pedido estaba basado en lo que disponen los artículos 10 y 12 del reglamento, cuya lectura solicitó.

SE. manifestó que, según los artículos á que se había dado lectura, era potestativo de la mesa calificar los asuntos que han de tratarse en sesión secreta y, que debía indicar al H. señor Capelo que la práctica parlamentaria en asuntos secretos ha sido siempre la que cuando algún asunto ha merecido ser tratado en sesión secreta, el señor representante que así lo desea lo ha pedido á la mesa y si la Cámara encuentra justa las razones en que se funda el pedido, lo acuerda.

El señor Capelo, retiró la adición hecha al pedido del señor Luna.

Estimando SE. como cuestión previa lo propuesto por el señor Bernalles, lo consultó á la Cámara y esta lo denegó.

Dado por discutido el pedido del señor Luna, se procedió á votar por partes á indicación del señor Bernalles.

Se consultó primero si se trataba en sesión pública de asuntos particulares y la H. Cámara así lo acordó.

Asi mismo se acordó que se tratara en sesión pública de los presupuestos económicos de la Cámara.

El señor Hernández, se oficiase

al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se sirva remitir copia del oficio en que el plenipotenciario del Perú en Colombia señor Alberto Ulloa, renunció el puesto.

SE. accedió al pedido.

En seguida prestó el juramento de ley el senador suplente por el departamento de Piura, señor Maximiliano Frias, y quedó incorporado en el seno de la Cámara.

ORDEN DEL DIA

CONTINUACION DEL DEBATE DEL PROYECTO SOBRE EL PAGO DE LAS LISTAS PASIVAS

Continúa el debate que había quedado pendiente en la sesión anterior.

El señor Besada.—Existen en mesa dos proyectos, uno para establecer el pago progresivo de las pensiones de las listas pasivas, y otro para que se paguen íntegramente. El primero, que está en debate, me parece que ya no tiene oportunidad desde que se ha promulgado ya la ley por la cual se manda pagar íntegramente las pensiones de indefinida, y de los jubilados y cesantes; no queda pues, más que las pensiones por montepío, entre las cuales hay una gran desigualdad, puesto que unas se pagan con grandes privilegios, y otras sólo en una parte proporcional. Por eso yo creo que lo más natural es que estos proyectos vuelvan á la Comisión á fin de que se formule uno nuevo que armonice las opiniones emitidas en la Cámara.

El señor del Río.—Excmo. Señor: Adhiriéndome al pedido del señor Bezada solicito, á mi vez, por que, además, tenía el propósito de hacerlo, que los dos proyectos que están en mesa vuelvan á comisión, con el fin de que formule conclusiones precisas que, una vez discutidas, puedan ser votadas por la Cámara.

Estas conclusiones deben referirse: 1o. al pago íntegro de las pensiones de montepío; 2o. á la abolición de las pensiones de gracia; y 3o. que se pida al Supremo Gobierno un proyecto de ley que tenga por objeto la creación de una caja de ahorros ó de un banco en el que se acumulen los descuen-

tos que mes á mes se hacen á los empleados para el pago de los montepíos; de manera que sea el banco y no el gobierno el que se entienda, en lo sucesivo, con el pago de los montepíos. Pido, pues, que en atención á las razones expuestas, vuelvan ambos proyectos á Comisión, con el objeto indicado.

La injusticia que viene cometiéndose en el pago de las pensiones de montepío, es verdaderamente clamorosa: se tiene ordenado el pago íntegro de las pensiones de cesantía y jubilación, de los inválidos y de las cédulas de montepío que no bajen de S. 40, que son las más.

Fuera de esto hay que tener en cuenta que las viudas y las hijas de los altos funcionarios públicos, en los diferentes ramos de la administración, que han contado con influencias y relaciones, han obtenido resoluciones especiales que les acuerdan el pago íntegro de sus cédulas; resultando de todo esto, que sólo una pequeña porción de pensionistas viene sufriendo el incalificable descuento del 50% de lo que por ley y justicia se les debe abonar íntegramente: este es un abuso que no podría justificarse.

Abolidas las gracias se descargaría el Presupuesto de una cantidad que excedería á la que se necesita para el pago íntegro de las listas pasivas que aún sufren el 50% de descuento.

Por estas breves consideraciones que oportunamente justificaré con datos y números oficiales, pido á la H. Cámara mande nuevamente á comisión los proyectos en debate, no para que duerman el sueño eterno, sino para que los despachen á la brevedad posible, á fin de que la Cámara los resuelva.

El señor Capelo.—Debo manifestar que no he hecho gestión alguna para que ese proyecto se ponga en discusión. Cuando yo lo presenté fué muy oportuno, quizá fué el centro de donde han partido todas las reformas para el pago íntegro de las listas pasivas y hoy no le falta á ese proyecto para ser sancionado sino la parte relativa á las viudas. La verdad es que sería preferible, como dice el señor del Río, resolver el pago íntegro de estas pensiones, pero muchas veces el exceso de cariño causa la muerte, y esa es la razón que tengo para no desear que

ese proyecto vuelva á comisión, porque comprendo que volviendo á comisión no volverá más aquí, como no ha vuelto aquel proyecto que mandamos á comisión sobre la ley de presupuesto, el que, apesar de no componerse sino de un artículo, no ha vuelto más; otro proyecto que mandamos sobre la ley de aguas, un artículo que no necesitaba más que cambiar un ocho por un tres y sinembargo no ha vuelto.

El hecho es que un proyecto que se aplaza es un proyecto que perece, y mucho más en este caso en que el señor Del Río lo ha complicado haciendo depender su solución de un daño á terceras personas: á todas las que tienen pensión de gracia; siendo así, que estas personas ó tienen un derecho incontestable ó una influencia innegable; porque para haber pasado por las Horcas Caudinas de esa ley de gracias, según la que se necesita para obtener una gracia contar con dos tercips de los votos de cada Cámara, y no en una sino en dos votaciones, se necesita que la justicia sea á todas luces evidente ó que la influencia sea de un poder irresistible; y sinembargo, hoy queremos de un tajo quitar esas pensiones, que una vez que el Congreso las ha concedido, constituyen un derecho del que las goza, que no es serio retirar.

Además esto será un trabajo en vano, porque esas influencias volverán á ejercitarse para obtener de nuevo lo que antes obtuvieron y habremos perdido doble tiempo: primero en anular un derecho concedido y segundo, en volverlo á dar; porque eso tendría que suceder, pues recuerdo que el año 86 se dió una ley en ese sentido suprimiéndose las gracias y el resultado fué que los que tenían gracias anteriores á la guerra las perdieron, pero en seguida se fabricaron nuevas gracias, y eso es natural, porque esas gracias obedecen á un hecho evidente; ó derecho ó influencia, y como ambas son poderosas no podemos luchar contra ellas.

El señor del Río puede muy bien presentar una moción en el sentido que ha indicado; pero no creo conveniente que arrastre en una ambas cosas; y por eso me opongo á

que el proyecto vuelva á Comisión.

Esa proposición está acompañada de otra, que pide el pago íntegro de las pensiones; pero ya he dicho que no creo posible ese pago íntegro. Si yo fuese Gobierno lo decretaría sin dilación alguna, buscándome en seguida los fondos necesarios; pero siendo sólo Representante, repito, que no creo que esa ley pase; y como deseo que se haga un servicio evidente y no ilusorio, prefiero la moción que he presentado, porque en ese caso se les pagará primero el setenta por ciento de sus pensiones, después el ochenta y así sucesivamente hasta llegar al íntegro, que, según el proyecto, sería en 1900. Más todavía, como ya ha pasado algún tiempo desde que se presentó el proyecto, cabría hacer la modificacación consiguiente al tiempo transcurrido pagando el 80 desde luego, 90 el año siguiente y el íntegro en 1906.

Por lo demás, si la suerte de la proposición es perecer, que perezca de una vez; pero mandarla á Comisión no me parece conveniente; y como el H. señor del Río no puede tener sino un propósito favorable á la causa de las viudas, porque él fué el autor de esa proposición, que pasó con mi voto, concediendo el pago íntegro á las pensiones que no pasarán de cuarenta soles, creo que me ayudará para que este asunto en lugar de aplazarse, se siga discutiendo, pues Su Señoría puede después presentar un proyecto aparte que se discutirá y podrá aprobarse más tarde.

El señor del Río.—Excmo. Señor: siento no estar de acuerdo con mi estimado amigo el H. señor Capelo: yo no acepto ni puedo creer que un proyecto de no escasa importancia, vaya á dormir en el seno de las comisiones el sueño de los justos. Verdad es que si el año pasado quedó en ellas, sin resolverse, fué porque se presentó en las postrimerías de la Legislatura 1902; y en la actual aun no ha podido despacharse el proyecto á que alude el H. señor Capelo, pues hace pocos días que se han nombrado las comisiones: el cargo formulado por S.Sa. es injusto.

Igual injusticia entrañaría el pago gradual de las pensiones de montepío, basta alcanzar dentro de al-

gunos años la cantidad que designa la cédula.

Ya he indicado momentos ha la injusticia que se comete al verificar el descuento del 30 % en las pensiones de montepío, desde que la mayor parte de las pensionistas no sufren y que no hay porque hacerlo pesar en el mayor número; la escala gradual propuesta por el H. señor Capelo, no es justa, y además parece ya de objeto, como lo comprueban las explicaciones que tengo dadas.

Tampoco me parece aceptable aquello de que no sea posible pagar íntegramente las pensiones de montepío, pues creo que bastarían para llevarlo á cabo £ 30,000 anuales y quizá menos: Ya he manifestado que oportunamente comprobaré esto.

En cuanto á que no tendría objeto la abolición de las pensiones de gracia, q' no tienen otro origen q' la liberalidad del Congreso, no pienso como el honorable señor Capelo, puesto que no existiendo obligación alguna en las Cámaras, si éstas resuelven suprimirlas, no habría razón para oponerse á que se suprimieran.

En las épocas de holgura, cuando el guano y el salitre, venían bien esas liberalidades, pero ahora que tenemos que alijerar el Presupuesto, y que debemos hacerlo suprimiendo las pensiones de gracia.

La falta de una ley de carácter general, hace que la Cámara pierda las inosamente el tiempo en aceptar, tramitar y resolver las infinitas solicitudes que diariamente se presentan pidiendo el pago íntegro de montepío, solicitudes que no tendrían razón de ser si se diera una ley que comprendiera todas las pensiones de montepío, ordenando el pago íntegro de las cédulas, como no la tuvieron ya las que existían en la Secretaría, y hoy en el archivo, referentes á reclamos sobre montepíos menores de S. 40, que ya no se ven por carecer de objeto, desde que se ha dado la ley prescribiendo el pago íntegro de esos montepíos.

El señor Hernández.—Excmo. Señor. Creo que este debate es inconducente. El Congreso ha dictado ya una ley para que se paguen íntegramente las pensiones de las listas pasivas y el Ejecutivo la ha promulgado, pidiendo al Congreso que

provea, al discutir el Presupuesto General de la República, los fondos necesarios al mayor egreso. El proyecto del H. señor Capelo quiere el aumento gradual en el pago de dichas pensiones, y pudo ser interesante y discutible antes de darse la ley á que hago referencia; hoy no tiene objeto.

Cuanto á las pensiones de gracia, las concedidas por la ley son tan respetables como las de mejor origen. Concedidas están y las leyes no deben tener efecto retroactivo. Si el H. señor del Rio es opuesto á ellas, puede presentarnos un proyecto para restringir ó vedar su concesión en lo futuro, pero no será nunca legal suprimir ó menguar las existentes. El debate, pues, del proyecto del H. señor Capelo, tal como está concebido, no tiene objeto, después de promulgada la ley que concede el pago íntegro de las pensiones de indefinida y cesantía.

El señor Presidente.—Indicaré al H. señor Hernández que esa ley no se refiere sino á los jubilados y cesantes, y no á las pensiones de montepío.

El señor del Rio.—Excmo. Señor. Iba á hacer esa misma declaración: que en la ley á que se refiere el señor Hernández no están comprendidas las pensiones de montepío.

Decía el señor Hernández que presentará un proyecto de ley que tuviese por objeto abolir las gracias. Las leyes se derogan con otras leyes, sin que eso signifique que tengan efecto retroactivo, y sin que por eso se diga que dejan de tener efecto.

El señor Delgado.—Excmo. Señor: Debo levantar y levanto otro cargo del H. señor Capelo. La proposición que tiende á modificar el artículo 105 del Código de Aguas se pasó á las Comisiones de Legislación y Agricultura; la primera emiten su dictamen; me consta como Secretario que soy de la Comisión Auxiliar de Legislación. Por consiguiente, ese dictamen se presentará el lunes.

El señor Carmona.—Yo opino, Excmo. Señor, porque no pase á comisión la proposición en mesa. Ya el señor Capelo manifestó su conformidad con ella, y es tan marcada la justicia que entraña, que me parece inútil pasarla nuevamente á Comisión. Las otras proposiciones, á que se refiere el señor del Rio,

sobre gracias y formación de un banco para que vayan á depositarse los descuentos que pagan los pensionistas serán materia de proposiciones que el señor del Río podrá presentar más tarde.

Los expedientes no pasan á las comisiones para que éstas procedan de tal ó cual manera, para que presenten tal ó cual proyecto, sino para que dictaminen en la forma que crean conveniente.

Creo que debe llevarse adelante la discusión de este asunto; porque es tan marcada la justicia que hay en él, que los votos de la H. Cámara, estoy seguro, están encerrados en el mismo cartabón; y me parece que remitirlo á comisión sería cometer una injusticia flagrante.

Por consiguiente, opino porque no vuelva á la comisión.

El señor del Río.—Puede hacerse la consulta por partes: si la Cámara aprueba que se haga el pago íntegramente, ó nó.

El señor Presidente.—El proyecto que está en discusión trata de aumentar progresivamente las pensiones; pero ya no tiene lugar este proyecto, en cuanto á los indefinidos y cesantes, por cuanto el Congreso, en la última Legislatura, dió la ley para que fueran pagados íntegramente; y esa ley se acaba de promulgar. Sólo queda en pié la que se refiere á las cédulas de montepío. Será, pues, necesario tomar en consideración esa parte del proyecto del H. señor Capelo, y si la corriente de la Cámara está pronunciada, como cree el H. señor Carmona, el proyecto será rechazado; entónces vendrá á discutirse el que presentaron los señores Ramos Pacheco y Morzán, en el que se trata del pago íntegro de todas las pensiones proyecto que está satisfecho, en la parte que se refiere á la cesantía é indefinida.

El señor Capelo.—Eso se resuelve fácilmente. Retiro mi proyecto para que entre en debate el otro.

El señor Presidente.—Retirado el proyecto por el H. señor Capelo, no hay nada en discusión.

El señor del Río.—Yo me sustituyo en el proyecto del H. señor Capelo; y lo modifico, en el sentido de que el pago gradual sea íntegro, con arreglo á las cédulas; pero no veo la razón que haya para que el proyecto no vuelva

á comisión, puesto que esto tendría la ventaja de que en la comisión se uniformaran las ideas y se pudiera tener un proyecto conveniente que responda á la corriente que hay en el Senado en favor del pago íntegro.

El señor Fernández.—Excmo. Señor: En el caso en que la Comisión no presentara un proyecto nuevo, como pide el H. señor del Río, diré que yo tengo también uno sobre el particular, para el cual pedí datos al Ministerio de la Guerra, por el órgano de la mesa, de manera que mi opinión es: que pase este asunto á Comisión para que examine el proyecto que tengo formulado, y, en vista de él, emita nuevo dictamen.

Hecha la consulta por S. E., resolvió la Cámara que el proyecto pasara á la Comisión Principal de Presupuesto.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO PARA ASCENDER AL GENERAL CANEVARO A LA CLASE DE GENERAL DE DIVISION.

El Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, Agosto 12 de 1903.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En setiembre de 1901 y teniendo en cuenta los merecimientos é importantes servicios prestados al país, por el señor general de brigada don César Canevaro, el Supremo Gobierno tuvo el honor de proponerle á esa H. Cámara, para su ascenso á la alta clase de general de división.

No habiendo recibido dicha propuesta, sanción legislativa, S. E. el Presidente de la República, á mérito de recientes servicios que el mencionado general viene prestando á entera satisfacción del Gobierno, en el cargo de Jefe de Estado Mayor General del Ejército, lo propone nuevamente á esa H. Cámara, para el ascenso á su clase inmediata superior, como un acto de estricta justicia y merecida recompensa.

Dios guarde á USS. HH.

Manuel Villavicencio.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

El Poder Ejecutivo propone para la clase de general de división al general de brigada D. César Canevaro y apoya esa propuesta en dos consideraciones especiales: los buenos servicios prestados al país por dicho general, y el hecho de ser el más antiguo de los de su clase, contando ya veinte años en posesión de su alta investidura militar.

Vuestra Comisión juzga igualmente atendible los dos fundamentos en que se apoya la propuesta, más aún, cree que cada uno de ellos aisladamente podría motivar el ascenso, y que concurriendo los dos y tratándose de mucho tiempo de servicios en una clase y de servicios eminentes, la promoción á la clase superior se encuentra plenamente justificada.

Respecto á los servicios prestados á la patria, por el general Canevaro, son de tal manera conocidos que no es necesario enumerarlos. Durante la guerra sostenida con Chile, sus servicios tuvieron sello de abnegación y patriotismo.

Pero, independientemente del patriótico comportamiento observado por el general Canevaro en momentos de prueba para la República, el trascurso de veinte años desde que obtuvo la clase de general de brigada, lo hacen acreedor al ascenso para que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Según las reglas establecidas en los países más adelantados, la posesión de una clase militar durante cierto tiempo da derecho á la clase inmediata superior, y este tiempo no es ni puede ser, en ningún caso, de veinte años, pues tal precepto haría imposible que alcanzaran grados superiores los que siguen la carrera de las armas. Veinte años representan cuando menos la mitad de la vida militar de una persona, y si durante ellos se han practicado acciones de mérito, suelen ser el total de los que una nación recompensa con las más altas clases que han cumplido su deber.

Débase también recordar, que si el general Canevaro honró su nombre con dignos hechos durante la guerra, no se ha distinguido menos durante la paz, dando pruebas de

su civismo en los puestos que ha ocupado en la administración pública.

Como se vé, todo lo expuesto es de pública notoriedad y siendo justo premiar los actos meritorios de los ciudadanos, contraidos con la Patria, juzga vuestra Comisión Principal de Guerra bastante atendible la propuesta del Poder Ejecutivo.

Aparte de estas consideraciones favorables á la persona del general Canevaro y justificativas de su ascenso, hay otras de carácter general, de necesidad pública, que se refieren á la defensa del país y á la mejor organización del ejército nacional.

Las diversas constituciones que han regido en el Perú no han sido uniformes en la determinación del número de generales de división y de brigada que debía poseer nuestro ejército; y la del año 60, que es la que nos rige hoy, prescribió, en la segunda parte del artículo 120, se designa por una ley. Si esta disposición constitucional se hubiera cumplido habría sido cuando menos tres el número fijado para los generales de división y el doble para los de brigada; porque es evidente que la República necesita, dada su topografía y extensión territorial, tres cuerpos de ejército y que el comando de cada uno de ellos corresponda á un general de división, pudiendo las demás unidades compuestas, el Estado Mayor General y los divisionarios tener á su cabeza un general de brigada.

No se puede establecer una disciplina severa en el ejército, si los más altos puestos militares no están desempeñados por las más altas clases; y la experiencia nos muestra que el respeto al superior y el prestigio del jefe decaen visiblemente cuando el que manda es inferior ó igual en clase al que obedece.

Por otra parte, los ejércitos deben hallarse siempre expeditos para llevar su importante misión; y si los generales de división y de brigada son necesarios por razón de las funciones que les corresponden, tan absurdo es confiar esos cargos indistintamente á jefes de clase inferior, como improvisar esas clases, en un momento dado, invistiendo con ellas á personas sin la práctica ni

la experiencia que su ejercicio requiere.

Es por lo tanto conveniente establecer y organizar nuestro ejército, teniendo presente sus naturales exigencias, á efecto de que un espíritu exagerado de economía, un falso concepto sobre su constitución ú otras causas, no malogren el fin á que está destinado y los esfuerzos que exige su sostenimiento.

Encuentra vuestra Comisión, en estas apreciaciones, un motivo más, y muy poderoso, para conferir el ascenso solicitado; y opina, en conclusión, que aceptéis la propuesta del Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 27 de 1901.

Augusto Seminario y Váscones.—

Gustavo Escudero.—*F. Ramos Pacheco.*

Los senadores que suscriben piden se reconsidere lo resuelto en la última sesión de particulares, respecto á la propuesta del Ejecutivo para ascender á la clase de general de división al de brigada don César Canevaro.

Dése cuenta.

Lima 7 de octubre de 1901.

Augusto Seminario y Váscones.—

Francisco Ramos Pacheco.—*Leóncio Samanés.*—*Manuel Brañez.*—*J. Antonio Trelles.*—*J. E. Lama.*—*S. M. García.*

El señor Luna.—Excmo. Señor: ¿Este dictamen no fué discutido en la Legislatura pasada?

El señor Presidente.—Lo que el señor Secretario ha leído son los antecedentes que hay, respecto de la propuesta del señor general Canevaro. Como el H. señor Tovar pidió la dispensa de trámite de Comisión, era necesario que se revisasen los antecedentes, que, como se vé, son favorables.

El señor Luna.—Excmo. Señor: La Cámara acordó que se dispensase del trámite de comisión á la nueva propuesta; pero hay una disposición reglamentaria que dice: que todo asunto de interés personal no se discute, sin previo estudio de una comisión; y, á no ser que el H. señor Tovar formule el pedido, creo que esto es una reconsideración; pero Su Señoría sabe que las reconsideraciones no se piden de una Legislatura á otra.

Hay una disposición que dice

que todo asunto particular no puede discutirse sin previo dictamen de una comisión y, como ese dictamen no tiene valor ninguno, porque ha sido rechazado en la Legislatura pasada, no podemos tenerlo como antecedente.

El señor Tovar.—El que habla no ha tenido en cuenta que este asunto sea una reconsideración, porque conoce el Reglamento. y si ha pedido dispensa del trámite de comisión, ha sido sobre la proposición del Ejecutivo, que ha venido ahora y porque habían antecedentes sobre él. Si es verdad que ningún asunto debe pasar sin trámite de comisión, eso es cuando la Cámara no ha resuelto en sentido contrario; pero como la Cámara lo ha resuelto así, el asunto puede entrar, perfectamente, en discusión.

El señor Luna.—Pido al señor Secretario tenga la bondad de dar lectura á las disposiciones de la ley.

El señor Presidente.—Esas disposiciones de la ley se refieren á las gracias; y este asunto no se puede calificarse de gracia; porque se trata de un ascenso propuesto por el Gobierno. La restricción que se estableció para que, de una manera obligatoria, en todo asunto que revisitese carácter de gracia ó de premio extraordinario, fuese materia del examen de una comisión, debe tener una conclusión previa, en la que se declare que merece la gratitud nacional la persona que fuese agraciada; pero no se puede tener como gracia la que se concede á un militar cuando el Gobierno propone que se le ascienda.

El señor del Río.—Excmo. Señor: No deseo oponerme ni pronunciar me en ningún sentido, respecto de este ascenso, aunque yo opino que los ascensos que se conceden en tiempo de paz son algo extemporáneos. Para formarme juicio respecto de esta solicitud del Gobierno, desearía que, previamente, se diera lectura á la foja de servicios del señor general Canevaro, y, en seguida, á la ley sobre ascensos dada últimamente, porque creo que los ascensos no deben darse sucesivamente, sino pasado cierto número de años. Yo creo que el señor general Canevaro ha merecido bien de la Patria por su actitud en la Guerra del Pacífico; más no sé si posteriormente ha contraído méritos

para darle nuevo ascenso. Pero, repito, no deseo pronunciarlo en ningún sentido, y pido, simplemente, que se dé lectura á la toja de servicios del general Canevaro, y á la ley de ascensos.

El Secretario leyó:

R. P.

Libreta de los servicios prestados á la Nación por el General de Brigada don César Canevaro, natural de Lima, de estado soltero, edad 55 años, hijo del Conde don José Canevaro y de doña Francisca Vallega, cuyos servicios datan desde el 3 de Diciembre de 1862, día en que entró á la Escuela Militar de Bélgica, con aprobación del Supremo Gobierno.

Clases	Fecha de los empleos que ha obtenido	Días	Meses	Años
Alumno.....	De la Escuela Militar de Bélgica.....	3	Diciembre.....	1863
Subteniente.....	En la misma Escuela Militar.....	31	Marzo.....	1864
Teniente de Artillería.....	En la Escuela de Aplicación.....	2	Agosto.....	1864
Capitán.....	En las fortificaciones de Fermonde.....	19	Junio.....	1867
Teniente coronel.....	De Guardia Nacional.....	14	Noviembre.....	1872
Coronel.....	De Guardia Nacional.....	13	Julio.....	1874
Coronel.....	Provisional de Lima.....	30	Mayo.....	1879
General de brigada.....	De los Ejércitos del Perú.....	12	Abril.....	1882
	De los Ejércitos de Bolivia.....	10.	Diciembre.....	1882

COLOCACIONES EN QUE HA SERVIDO

Años — Meses — Días

En la Escuela Militar de Bélgica, desde el 3 de diciembre de 1862 hasta el 10. de marzo de 1865.....	2— 2—28
De subteniente en la Escuela de Aplicación, desde el 10. de marzo de 1865, hasta el 12 de febrero de 1867.....	1—11—72
En las fortificaciones de Fermonde, como adjunto al comandante de ingenieros, de la citada plaza hasta el 2 de Octubre de 1867.....	7—20
Adjunto militar de la Legación del Perú en Francia, hasta el 31 de diciembre de 1870	3— 2—29
Segundo Jefe del batallón No. 10 de Guardia Nacional desde el 14 de noviembre de 1872 hasta el 13 de julio de 1874.....	3— 6—13
Coronel del batallón No. 10 de Guardia Nacional, desde el 13 de julio de 1874 hasta el 30 de mayo de 1879.....	4—10—17
Coronel 1er. jefe del batallón Provisional de Línea, desde 1879 hasta el 10. de octubre de 1879	5
Comandante general de la 2a. división del Ejército del sur, desde el 10 de octubre de 1879, hasta junio de 1880.....	9
En marcha á la Capital.....	2
Comandante general de la 2a. división del 3er. cuerpo del ejército del centro, desde Octubre de 1880 hasta el 15 de enero de 1881.....	3—15
En tránsito para el sur como general, desde el 12 de abril de 1882, en cuya clase desem.	

peñó las siguientes comisiones:

General en jefe de las Guardias Nacionales.

General en jefe del Ejército y de la Guardia Nacional

Emigrado en Bolivia, durante la ocupación de Arequipa por el ejército chileno.

Jefe político y militar de los departamentos de Arequipa, Puno y Moquegua, y general en Jefe del mismo Ejército, ministro general de estado, en Arequipa, en el Gobierno del general Cáceres.....

19— 5—23

Aumento: el tiempo de adjunto en la Legación en Francia—3—2—26.....

Aumento: el tiempo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Perú en Estados Unidos 2.....

5— 2—26

Total.... 42—10— 3

Campañas

La de Arequipa en 1874, á las órdenes de S. E., el Presidente señor don Manuel Pardo.

La nacional contra el ejército chileno en 1879 y 1880, á las órdenes de S. E. el Presidente General don Mariano Ignacio Prado.

La de Lima en 1880 y 1881, contra el mismo ejército chileno, á las órdenes del Jefe Supremo de la Nación don Nicolás de Piérola.

La del sur contra el mismo ejército chileno, hasta la ocupación de esa plaza por el indicado ejército.

La constitucional contra el gobierno del general Iglesias, á las órdenes del General Cáceres en 1884.

Batallas

La de los Angeles el 7 de diciembre de 1874, como 1er jefe del batallón No. 10, á las órdenes de S. E. el Presidente de la República, don Manuel Pardo.

La del Campo de la Alianza, el 26 de mayo de 1880 como comandante general de división, á las órdenes del general don Narciso Campero.

La de San Juan, el 13 de enero de 1881, como comandante general de una división á las órdenes del Supremo Director de la Guerra Excmo. señor Nicolás de Piérola, Jefe Supremo de la Nación.

La de Miraflores, contra el ejército chileno, el 15 de enero de 1881, á las órdenes del Supremo Director de la Guerra, Excmo. señor Nicolás de Piérola, Jefe Supremo de la República.

Cargos y comisiones.

Diputado á Congreso, por la provincia de Huarochirí, el año de 1876.

Comisionado del Gobierno para traer, en el vapor nacional "Oroya", armamento de Colombia, en 1879.

Presidente de la Cámara de Diputados reunida en Chorrillos, representando la provincia de Huarochirí, en 1881.

Alcalde de Lima, en 1881 y 1882, en cuyo puesto salvó de manos de los invasores los archivos y reliquias de la ciudad de Lima.

Senador por el departamento de Lambayeque, del Congreso de Arequipa, en 1883.

Presidente de la Comisión de Paz acreditada por el gobierno del General Cáceres, en Arequipa, cerca del gobierno del General Iglesias en Lima, 1884.

Alcalde de Lima del año 1886 á 1891.

Senador por el departamento de Lima, de 1886 á 1892.

Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Perú en Estados Unidos en 1893 y 1894.

Senador por el departamento de Lima y presidente de la Cámara en 1894.

Alcalde Municipal de Lima, de 1894 á 1895.

Primer vice-presidente de la República, de 1894 á marzo de 1895.

Miembro de la comisión examinadora del contrato de la Misión Francesa presidida por don Nicolás de Piérola en 1899.

Presidente de la comisión para formular el proyecto de Reglamento del Estado Mayor General del Ejército en 1900.

Vocal del Supremo Consejo de Guerra y Marina desde 1900.

Vice-presidente de la Junta Consultiva de Guerra, desde 1900.

Lima, setiembre 21 de 1901.

Firmado.—*César Canevaro*.

El señor Castro.—Yo desearía saber en qué año fué ascendido á la clase de general de brigada el señor Canevaro.

El señor. Secretario.—El 12 de abril de 1882.

El señor Presidente.—Se vá á leer la ley sobre ascensos militares.

El señor Secretario leyó:

LEY DE ASCENSOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso, &c.

Considerando:

Que es necesario fijar las bases del sistema de ascensos en el Ejército, en armonía con los intereses del Estado y los de la profesión militar;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Las clases de la gerarquía militar sólo se obtendrán en escala gradual y en caso de vacante, observándose para el ascenso las condiciones y procedimientos que por esta ley se establecen.

Art. 2o.—El ascenso entre los individuos de tropa se efectuará en el orden siguiente:

A.—Para ascender de soldado á cabo, se requiere, por lo menos, seis meses de servicio.

B.—Para ascender de cabo ó sarjento segundo se requiere, por lo menos, seis meses de servicio, como cabo.

C.—Para ascender de sarjento segundo á sarjento primero, es necesario haber servido, por lo menos, un año como sarjento segundo.

Art. 3o.—Los ascensos de individuos de tropa, se otorgarán teniendo en consideración, además del tiempo prefijado en el artículo anterior, las condiciones establecidas en las ordenanzas y reglamentos de servicio.

Art. 4o.—La clase de sub-teniente ó alférez se otorgará:

A.—A los alumnos de la Escuela

Militar, al término de sus estudios, conforme á las prescripciones reglamentarias; y

B.—A los sarjentos primeros del ejército, previo examen, siempre que tengan, por lo menos, cuatro años de servicios, de los cuales debe contarse uno como sarjento primero.

Art. 5o.—De las vacantes de sub-teniente ó alférez que ocurran en el Ejército, se destinará hasta la tercera parte, para los sarjentos primeros, cuando reunan las condiciones q' para este ascenso se requiere.

Art. 6o. La clase de teniente se otorgará á los subtenientes ó alféreces, por orden de antigüedad, previa comprobación de haber servido, por lo menos, dos años en esta clase.

Art. 7o.—Para ascender de teniente á capitán, se requiere, por lo menos, dos años de servicios como teniente y rendir examen de las materias militares que designe el Estado Mayor General. De los tenientes examinados y aprobados, serán ascendidos, con relación á las vacantes, la mitad por antigüedad y la otra mitad por las más altas notas de examen.

Art. 8o.—Para ascender de capitán á sarjento mayor, se proveerán las vacantes declaradas, por concurso militar, ante el Estado Mayor General y después de cuatro años, mínimum de, haber prestado servicios como capitán.

Art. 9o.—La clase de teniente coronel la otorgará el Supremo Gobierno por elección á los sarjentos mayores inscritos en el cuadro de mérito que formará el Estado Mayor, según sus aptitudes comprobadas en la revista de inspección y después de tres años de sargento mayor, por lo menos.

Art. 10o.—Para ser propuesto un teniente coronel á la clase de coronel efectivo, se requiere:

1.—Tener, por lo menos, cuatro años de servicio en la clase de teniente coronel ó ser coronel graduado al expedirse esta ley.

2.—Estar inscrito en el cuadro de mérito que formará el Estado Mayor General y tener información satisfactoria de un general de brigada y cuatro coroneles, designados por el Estado Mayor General.

Art. 11.—Los coroneles efectivos serán propuestos para generales

de brigada y éstos para generales de división, á juicio del Gobierno, teniendo en cuenta la carrera del propuesto, la importancia de sus servicios y la notoriedad de sus aptitudes.

Disposiciones generales

Art. 12.—A igualdad de clase, la antigüedad es título de superioridad.

Art. 13.—En igualdad de circunstancias, para el ascenso se dará la preferencia á la antigüedad.

Art. 14.—Es nula toda clase que se obtenga sin la respectiva escala.

Art. 15.—Todo jefe ú oficial puede ser empleado en cargos asimilados á su clase en el orden militar y desempeñar puestos correspondientes al empleo superior, pero nunca al inferior.

Art. 16.—Toda clase militar, de cualquiera clase y gerarquía, es una propiedad y sólo se pierde en los casos que señala el Código de Justicia Militar, ó por propia solicitud.

Art. 17.—Los títulos ó despachos que designen una clase militar correspondiente á una arma determinada, no podrán cambiarse por los de otra arma.

Art. 18.—La clase de los generales, jefes y oficiales del Ejército, constarán en el respectivo escalafón, con expresión del tiempo de servicios, antigüedad y aptitudes.

Art. 19.—En época de guerra se reducirá el tiempo exigido para el ascenso á la mitad.

Art. 20.—En hechos de armas se podrá obtener ascenso por acción distinguida, con arreglo á las disposiciones de las ordenanzas y reglamento de servicio.

Art. 21.—El aumento de tiempo de servicios concedidos por diversas leyes y resoluciones para los servidores en el extranjero ó en el departamento de Loreto, no se tendrá en cuenta para el ascenso.

Art. 22.—El ascenso sólo se concederá para desempeñar el empleo de la clase inmediata superior. En lo sucesivo no se otorgarán grados.

Art. 23.—Las clases de la gerarquía militar, tendrán la constan-

cia respectiva en el correspondiente despacho, en el que deberá consignarse el motivo del ascenso y la fecha en que se le expidió, sin que pueda reputarse válida toda antigüedad anterior á esta fecha, salvo la que actualmente corresponde al grado.

Art. 24.—En los casos de empleos vacantes en el Ejército, en época de paz, la mitad de ellos se proveerá por ascensos á los servidores activos y la otra mitad se ocupará con jefes ú oficiales indefinidos de la clase de las vacantes.

Art. 25.—La regulación de las vacantes que ocurran en el ejército, se hará en conjunto dos veces por año, de manera que las promociones se realicen indefectiblemente el 27 de julio y el 1.º de febrero.

Art. 26.—Toda clase conferida por el Poder Ejecutivo, sin sujeción á escala y sólo por asimilación, á militares extranjeros, se cancelará á la expiración del contrato respectivo.

Art. 27.—Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que con relación á los ascensos se hayan expedido con anterioridad á la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos uno.

M. CANDAMO.—Presidente del Senado.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente de la Cámara de Diputados.

M. Teófilo Luna.—Senador Secretario.

José Oliva.—Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Portanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos uno.

EDUARDO L. DE ROMANA.

El señor del Rio.—Pido que se dé lectura á la parte de la memoria del señor Ministro de la Guerra, del año pasado que se refiere al cumplimiento de esta ley.

El señor Presidente.—¿No podría

indicar Ssa., de palabra, lo que la memoria dice?

El señor del Río.—No sería lo mismo; por eso desearía que se diera lectura á los conceptos del Gobierno sobre el cumplimiento de la ley que acaba de leerse.

El Secretario leyó.

LEY DE ASCENSOS

Puesto el cúmplase á la ley de ascensos que expedísteis en la anterior Legislatura, quiso mi Despacho inmediatamente reglamentarla; pero al estudiar el asunto y discutirlo, haciendo su análisis tranquilo, se ha tropezado con la dificultad de la falta de una ley de situación militar, que determine el número de los militares que de cada clase debe constar nuestro escalafón.

Si la base y la condición para el ascenso, es la vacante, se comprende que es indispensable establecer la regla para declarar cuando ocurre ésta; señalando previamente el número máximo de generales, jefes y oficiales que deben existir en cada clase.

Para salvar esta dificultad, y en el concepto que no puedan armonizarse con la ley las facultades del Poder Ejecutivo, á quien compete dar los reglamentos; mi Despacho os pedirá que adicioneis la ley, de manera que permita su fácil cumplimiento, así como os recomiendo que discutais el proyecto que sobre este asunto, os envió en la anterior Legislatura.

El señor Hernández.—Excmo. Señor: Debo declarar, desde luego, que no estoy conforme con la manera como el Ejecutivo nos propone que concedamos ascensos militares en pago de los servicios políticos que cree se le han prestado.

Cuanto á la cuestión en sí misma, del ascenso del general Canevaro, diré que, habiéndose aumentado el ejército á cuatro mil hombres, pueden formarse con él, dos divisiones, y no habiendo más que un solo general de división, es conveniente nombrar otro; y nadie mejor que el general Canevaro, que ha sido siempre un fiel servidor de la patria y es el más antiguo de los generales de brigada, está llamado á ocupar este puesto.

Voy, pues, á dar mi voto por él, con muchísimo gusto; pero que conste que no lo hago por los ser-

vicios políticos que puede haber prestado en el último cuatrenio, en el que ha cumplido simplemente su deber como jefe de Estado Mayor General.

El señor Fernandez.—Parece que hay una corriente en contra de la propuesta en debate, á pesar de los méritos que el propuesto tiene contraídos desde que tomó las armas en la última guerra nacional; parece que hay duda sobre los servicios militares que ha prestados últimamente, cumpliendo la ley del servicio militar obligatorio, que es una de las leyes más importantes que, como ya he dicho, se han dictado. Para convencernos de esos buenos servicios, soy de opinión que se aplaze este debate hasta que se dé cuenta de ellos.

El señor García.—Yo me opongo al aplazamiento, por que no hay necesidad de que se nos dé cuenta de esos servicios. El general Canevaro es una figura bien conocida en el país; sus servicios acaban de leerse, y el Ejecutivo lo propone, por que el Presidente de la República, como jefe supremo de las fuerzas de mar y tierra, es el único que puede conocer los méritos de un militar. Estos méritos no sólo se adquieren en los campos de batalla; si solamente éstos dieran lugar al ascenso, se mataría todo estímulo en los militares.

Yo creo, pues, que no es necesario el aplazamiento, y pido que continúe el debate.

El señor del Río.—El H. señor Fernández no ha tenido razón para decir que se nota una corriente contraria. Como yo sólo he hecho uso de la palabra, podría creerse que soy yo el que me opongo al ascenso. Lo dije bien claramente, no me pronuncio ni en favor ni en contra; he querido solamente conocer los antecedentes, á fin de emitir un voto consciente, como creo que es el deber de todo representante. Por muy meritorios que sean los servicios del general Canevaro no es posible que se tengan en la memoria los servicios de todos nuestros militares durante cuarenta ó cincuenta años. Por eso pedí que se leyera la foja de servicios.

El señor Hernández.—Yo quiero que conste que lo único que he dicho es que no se deben premiar con

ascensos militares los servicios políticos.

El señor Solar.—Son más vínculos que los que socialmente me ligan con el general Canevaro, pero influenciado por la aureola de gloria que dejara su valeroso comportamiento durante la guerra con Chile, quiero decir dos palabras.

El comportamiento de este jefe fue digno y patriótico, amó tanto su nacionalidad que la sostuvo siempre con orgullo, luchando con valor en los campos de batalla de Tacna, de San Juan y después en Miraflores, donde cayó herido por el plomo chileno quedando por mucho tiempo entre la vida y la muerte, por estos hechos fué sacendido á general de brigada; pero durante los 21 años posteriores han sido tales los servicios prestados al país, que el Ejecutivo ha creído justo proponerlo para la clase inmediata superior, esa propuesta que está ya en el seno de la Cámara, no puede ser rechazada, su rechazo sería una ofensa, un desaire inmerecido al peruano digno, al militar distinguido; cuyas glorias deben tenerlas presente los peruanos.

Esa es la consideración que me permito traer á la justificación de mis HH. compañeros.

El señor Waard A.—Excmo. Señor:—Voy á decir unas pocas palabras, por que he sido testigo presencial de los dos hechos que se mencionan en esa foja de servicios.

Durante la guerra, el señor Canevaro estuvo mandando una división en Tacna; entonces me persuadí del entusiasmo con que ese general trabajaba por bien de sus soldados, hasta el extremo, y es un hecho notorio, de emplear sus propios capitales y su propio crédito para conseguir dinero con que vestir á los soldados que estaban casi desnudos, además del interés que desplegaba no sólo por los soldados de su división sino también por los demás del Ejército y por los soldados bolivianos.

Más tarde, cuando estuvo en Arequipa de Jefe de Estado Mayor, todos saben cómo se portó ahí, y el entusiasmo y solicitud con que organizaba sus batallones.

Todo esto me parece que es bastante para que el Senado, en esta ocasión, lo favorezca con su voto.

El señor Fernández.—Soy el pri-

mero en reconocer los servicios del general Canevaro, que es un gran patriota y un gran ciudadano, que siempre ha cumplido con su deber.

Al haber pedido el aplazamiento, sólo fué para que se conociesen los servicios militares que había prestado como jefe del Estado Mayor, en la inteligencia de que había cierta corriente de opinión pública en contra; y al decir esto, no me refiero á la H. Cámara, donde alguien ha creído que ha habido deficiencia respecto al cumplimiento de la ley de servicio militar onligatorio; por lo que pedí que se suministraran los datos necesarios.

Pero declaro, de la manera más franca, que reconozco los servicios del general Canevaro, que es un patriota á quien la gratitud nacional debía colocar en el primer puesto de la República, si acaso fuese necesario.

El señor Presidente.—¿Su Señoría insiste en el pedido de aplazamiento?

El señor Fernández.—No, Excmo. Señor; por las mismas consideraciones que he expuesto, retiro mi pedido.

Cerrado el debate se procedió á votar la propuesta del Ejecutivo por medio de balotas, y, habiendo resultado viciada la votación, se reservó para hacerla en la próxima sesión, por ser la hora avanzada.

En seguida S. E. levantó la sesión.
Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

16a. sesión del lunes 24 de agosto de 1903.

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Rojas	Irigoyen
del Río	Carmona
Icaza Chávez	Ramos Llontop
Fernández	Ganoza
Ramos Ocampo	Otoya
Romaña	La Torre Bueno
Moscoso Metgar	Bernales
Delgado	García
Falconí	Almenara Butler
Solar	Dublé
Revoredo	Barrios
Peralta	Seminario y V.
La Torre	Coronel Zegarra
Luna	Frías
Hermoza	García Calderón